



GACETA MUNICIPAL

AÑO 1
NÚMERO 10
IXTLAHUACA, MÉXICO,
22 DE NOVIEMBRE DE 2013.

REGISTRO EN TRÁMITE
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA 2013-2015

C. P. ÁNGEL ALBERTO REBOLLO MONTES DE OCA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIONES II, III Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 48 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, HAGO SABER: QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA CONFORME A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112, 113, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN I, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

SUMARIO

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS



GACETA MUNICIPAL

22 DE NOVIEMBRE DE 2013





CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento regula la organización, funciones y atribuciones del Comité Municipal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en adelante “El Comité”, se crea como un órgano colegiado auxiliar del Ayuntamiento, para lograr un mejor desempeño en la protección de la población ocasionada por la exposición a los ámbitos de riesgos sanitarios: alimentos, insumos para la salud, establecimientos de atención médica, otros productos y servicios de consumo, tabaco y alcohol, emergencias sanitarias, ambientales y laborales.

Artículo 2.- El Comité deberá conducir sus acciones apegadas a los objetivos y alcances del Plan de Desarrollo Municipal vigente y a los programas que de éste se deriven en materia de protección contra riesgos sanitarios.

Artículo 3.- Los miembros integrantes del Comité, deberán ser propuestos por las dependencias integrantes de éste.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN Y OBJETIVOS DEL COMITÉ

Artículo 4.- El comité estará integrado por quince miembros:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal Constitucional.
- II. Un Presidente Suplente, que será el Director de Desarrollo Social.
- III. Un secretario Técnico Titular, que será el Jefe de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria del Instituto de Salud del Estado de México, en adelante ISEM.
- IV. Un Secretario Suplente, que será el Jefe de la Oficina de Salud Ambiental y Ocupación de la Jurisdicción (en adelante SAyO).
- V. Un Secretario Técnico A, que será el Responsable Municipal de la Comisión de Salud.



- VI. Un Secretario Técnico B, que será el Director Municipal de Gobernación.
- VII. Diez Vocales ejecutivos que serán:
- El Jefe de la Jurisdicción Sanitaria;
 - El Jefe de la Oficina de Bienes y Servicios de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria;
 - El jefe de la Oficina de Servicios e Insumos para la Salud de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria;
 - Responsable municipal de agua potable, drenaje y alcantarillado;
 - Responsable municipal de rastros;
 - Responsable municipal de mercados;
 - Responsable municipal de parques, jardines y panteones;
 - Responsable municipal de limpia;
 - Responsable municipal de servicios municipales; y el
 - Responsable municipal de Protección Civil.

Para esta administración municipal, el Comité estará integrado por las siguientes personas:

Integración del Comité Municipal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Nombre y función dentro del Comité	Cargo
Presidente del Comité	Presidente Municipal Constitucional
Presidente Suplente	Directora Municipal de Desarrollo Social
Secretario Técnico Titular	Jefe de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria
Secretario Suplente	Jefe de la Oficina de Salud Ambiental y Ocupacional de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria
Secretario Técnico A	Regidor Responsable Municipal de la Comisión de Salud
Secretario Técnico B	Director Municipal de Gobernación
Vocal Ejecutivo	Jefe de la Jurisdicción Sanitaria de Ixtlahuaca

Vocal Ejecutivo	Jefe de la Oficina de Bienes y Servicios de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria
Vocal Ejecutivo	Jefe de la Oficina de Bienes y Servicios de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria
Vocal Ejecutivo	Jefe de la Oficina de Servicios e Insumos para la Salud de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria
Vocal Ejecutivo	Regidor Responsable Municipal de la Comisión de Parques, Jardines y Panteones
Vocal Ejecutivo	Regidor Responsable Municipal de la Comisión de Mercados
Vocal Ejecutivo	Regidor Responsable Municipal de la Comisión de Agua, Drenaje y Alcantarillado
Vocal Ejecutivo	Director Responsable Municipal de Servicios Públicos
Vocal Ejecutivo	Director Responsable Municipal de Desarrollo y Fomento Económico
Vocal Ejecutivo	Responsable Municipal de la Unidad de Protección Civil

Artículo 5.- Los integrantes del Comité podrán designar por tiempo determinado según las necesidades, a uno o más integrantes de la misma comisión o de otras dependencias gubernamentales u organizaciones civiles, denominados vocales consejeros, para la ejecución de trabajos especiales que requieran la participación de instruidos en el tema a desarrollar, siendo preferentemente los titulares o responsables de programas.

Artículo 6.- Los miembros del Comité, en ningún caso podrán ostentarse como tales, en actividades o funciones que no estén debidamente vinculadas con las atribuciones que se les establecen en el presente reglamento o programas autorizados por el propio Comité.

Artículo 7.- Por cada miembro o titular se designara un suplente con voz y voto, para los casos de inasistencia de los primeros, procurando en todo



momento, la presencia de los titulares.

Artículo 8.- Todos los miembros participantes tendrán carácter honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna por esta actividad: El comité buscará el beneficio común a la población, dentro de las funciones que tiene encomendada cada miembro en sus respectivas instancias.

Artículo 9.- El comité formara mesas de trabajo temáticas, de acuerdo a las necesidades de operación del Comité, que lo apoyaran en diseño, desarrollo y evaluación de proyectos y programas, y en general en el cumplimiento de sus objetivos. Además, podrá invitar a representantes de las instituciones de los sectores público, social y privado para emitir opiniones dentro de los talleres de las mesas temáticas.

Artículo 10.- Las mesas temáticas serán coordinadas por los vocales ejecutivos de acuerdo a su comisión y al tema de la mesa correspondiente, asimismo, el Comité nombrará un responsable en cada una, cuya función será la de dar seguimiento al tema encargado hasta su conclusión, pudiendo asesorarse de técnicos o expertos, que apoyaran voluntariamente el trabajo de la mesa.

Artículo 11.- Las funciones generales de las mesas serán: recabar la problemática del tema, buscar las alternativas viables de solución, los tiempos de ejecución, los recursos necesario, los productos esperados y la elaboración del programas anual de actividades de la mesa, así como rendir informes al Comité en los tiempos que previamente se hayan acordado.

Artículo 12.- Las mesas temáticas podrán ser: a). Regulación del Comercio de alimentos y bebidas no alcohólicas en establecimientos fijos y semifijos b). Regulación de establecimientos prestadores de servicios médicos c). Regulación del comercio y consumo del tabaco y alcohol d). Emergencias Sanitarias, ambientales y laborales e). Regulación de Mercados f). Regulación de Rastros g). Regulación de Panteones h). Limpieza de vía pública, escuelas, jardines y lotes baldíos i). Cloración de depósitos comunitarios de agua, y las necesarias según las condiciones y características de los riesgos sanitarios en el municipio.

Artículo 13.- Son objetivos del Comité los Siguintes:

- a) Analizar la problemática municipal en materia de protección contra riesgos sanitarios, para proponer las estrategias de intervención y programas que la controlen eficientemente.
- b) Regular eficazmente el comercio que se considere productor de riesgos sanitarios.
- c) Consolidar la formación del Sistema Municipal de Salud y fomentar una cultura de salud, basada en el autocuidado y la prevención.
- d) Vincular las actividades del Comité Municipal para la Protección contra riesgos sanitarios con las del Comité Municipal de Salud, para avanzar ordenadamente en los planes municipales de salud.
- e) Los demás que señalen los acuerdos aprobados por el mismo comité.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 14.- Son atribuciones del Comité:

- I. Apoyar las acciones de regulación sanitaria en los establecimientos comerciales y de servicios del municipio.
- II. Promover la regulación del comercio ambulante, la venta de alcohol en establecimiento fijos y de cigarros en vía publica.
- III. Promover la regulación sanitaria de mercados, rastros, mataderos y panteones.
- IV. Conocer la cloración en límites normados, en todas las fuentes de abastecimiento de agua de la comunidad.
- V. Promover la protección contra riesgos sanitarios en concentraciones masivas tipo bailes, peregrinaciones, ferias, manifestaciones y otras.
- VI. Intervenir ordenada y oportunamente antes emergencias sanitarias ambientales y epidemiológicas.
- VII. Promover la regulación y control de tiraderos a cielo abierto.
- VIII. Promover el diseño de proyectos de protección ambiental y



saneamiento básico que mejoren las condiciones sanitarias del municipio.

IX. Promover campañas intensivas de limpieza en calles, jardines, lotes baldíos, escuelas, unidades de salud y oficinas de gobierno, mercados, panteones y otros establecimientos que se consideren para esta actividad.

X. Promover el reconocimiento a las autoridades locales que mantengan adecuadas condiciones sanitarias en sus localidades, a juicio del Comité.

XI. Organizar una vez al año, la Semana Municipal de Protección Contra Riesgos Sanitarios, cuya finalidad será promover la normatividad sanitaria y el saneamiento básico.

XII. Promover la participación institucional y del sector social en las acciones de protección sanitaria del municipio.

XIII. Proponer en el Bando Municipal, la inclusión de acciones a favor de la protección contra riesgos sanitarios de la población, acordes a las condiciones, necesidades y características sanitarias vigentes.

XIV. Presentar el personal del Ayuntamiento, el informe anual de actividades de la Comisión.

XV. Proponer el sistema de control y evaluación del desempeño de la Comisión.

XVI. Organizar la participación del Municipio en las semanas Estatales de Protección contra Riesgos Sanitarios.

XVII. Las demás que el Comité considere necesarias para el óptimo desempeño de la Comisión.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 15.- El comité celebrará sesiones ordinarias mensualmente a más tardar el segundo miércoles de cada mes, y extraordinarias cuando las convoque su presidente o a solicitud de la mayoría de sus miembros. En la primera sesión del Comité se establecerá el calendario de fechas en las que sesionara el Comité durante el año, en lo subsecuente, se programaran durante la primera sesión anual. El candelario deberá ser aprobado por mayoría de

votos y asentado en el acta correspondiente.

Artículo 16.- Para poder preparar debidamente las sesiones, el Secretario Técnico Titular y/o el Secretario Técnico A, notificara por escrito a los miembros del Comité, la propuesta del orden del día, con al menos 5 días hábiles de anticipación, a efecto de incluir los temas relevantes que consideren otros miembros del comité.

Artículo 17.- Los miembros del Comité, deberán hacer llegar al Secretario Técnico A, su solicitud de inclusión de puntos en el orden del día, hasta cinco días hábiles anteriores a la celebración de la sesión.

Artículo 18.- Para que el Comité pueda sesionar válidamente, se requerirá que estén presente las dos terceras partes de sus miembros, entre los que deberá estar el presidente o quien designe, los acuerdos tomados serán válidos, cuando se aprueben por mayoría de votos de los asistentes, y en caso de empate, el presidente o quien cubra su lugar tendrá el voto de calidad.

Artículo 19.- Todos los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, y a firmar las actas de las sesiones en las que participen.

Artículo 20.- El encargado de actas será el Secretario Técnico A. Las actas de las sesiones del Comité se asentaran en el libro que para el efecto lleve, resguardando una copia de cada acta el Secretario Titular del Comité.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS FACULTADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Artículo 21.- El Presidente del Comité Municipal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, tendrá las facultades siguientes:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Dirigir los debates en las sesiones;
- III. Convocar a la celebración de sesiones extraordinaria, pudiendo delegar



esta facultad por escrito al Secretario Titular, haciendo del conocimiento del Comité dicha circunstancia;

IV. Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los programas del Comité;

V. Cuidar que las sesiones del Comité se efectúen con apego al calendario de fechas, horario y orden del día; y promover el respeto entre sus miembros;

VI. Validar con su firma, los documentos emanados del Comité;

VII. Presentar a los integrantes del H Ayuntamiento del informe anual del Comité; y

VIII. Las demás que le confiera el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 22.- El Presidente Suplente del Comité tendrá las facultades siguientes.

I. Asumir las facultades y obligaciones del presidente en su ausencia;

II. Asesorar y auxiliar a los miembros del Comité en sus diferentes tareas;

III. Validar con su firma, los documentos emanados del Comité;

IV. Turnar a las mesas temáticas los asuntos de su competencia a través del Secretario Titular; y

V. Las demás que le confiere el presente reglamento y sus disposiciones aplicables.

Artículo 23.- El Secretario Técnico Titular del Comité tendrá las facultades siguientes:

I. Integra el Orden del Día de cada Sesión, recabando de los miembros las propuestas de temas y presentarla al Presidente del Comité para su aprobación;

II. Dar lectura al acta de la sesión anterior;

III. Dar seguimiento a los acuerdos emanados de cada sesión;

IV. Proponer al Comité el calendario de sesiones;

V. Elaborar y presentar para su autorización los planes y programas interiores del propio Comité;

VI. Proponer al Comité, programas o estudios que coadyuven a la buena

marcha del mismo y al cumplimiento de sus objetivos;

- VII. Presentar proyectos de trabajo aprobados por el Comité ante el Cabildo;
- VIII. Realizar el estudio preliminar del expediente o expedientes que le sean remitidos y proponer soluciones al mismo;
- IX. Coordinar los trabajos interinstitucionales que establezca el Comité;
- X. Participar en las mesas temáticas del Comité;
- XI. Capacitar a los integrantes del Comité sobre los temas específicos de riesgos sanitarios presenten en el Municipio;
- XII. Validar con su firma, los documentos emanados del Comité;
- XIII. Resguardar una copia de las actas y documentos generados por el Comité; y
- XIV. Las demás que le confiere el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 24.- El secretario Técnico A del comité tendrá las facultades siguientes:

- I. Auxiliar al presidente y Secretario Titular, en todos los trabajos relativos al Comité;
- II. Recabar las propuestas de los miembros del Comité de los temas a abordar en las sesiones y la inclusión de puntos del orden del día;
- III. Comprobar al inicio de casa sesión y durante las votaciones la existencia del quórum requerido;
- IV. Dar lectura al contenido del orden del día entre los miembros del Comité, solicitando su aprobación, quedando registrado en el acta de la sesión;
- V. Levantar las actas en el libro correspondiente anexando los documentos presentados y analizados en las sesiones del Comité;
- VI. Tramitar la documentación oficial al Comité;
- VII. Informar oportunamente al Comité sobre las correspondencias y las peticiones que se reciban;
- VIII. Remitir a los miembros del Comité las convocatorias para las sesiones, adjuntando el orden del día;
- IX. Por instrucciones del presidente, someter a la autorización de los



miembros del Comité los acuerdos que emanen en las sesiones;

- X. Ejecutar todas las acciones que determinen el Comité;
- XI. Validar con su firma los documentos emanados del Comité;
- XII. Informar al Comité de los acuerdos de cabildo que le sean turnados en su carácter de Secretario Suplente del Comité; y
- XIII. Las demás que le confiera el presente reglamento.

Artículo 25.- El Secretario Técnico B del Comité, tendrá las facultades siguientes:

- I. Preparar de acuerdo con las indicaciones del Comité, los informes de trabajo;
- II. Encargarse del archivo del Comité, abriendo un legajo por cada uno de los asuntos tratados y discutidos por el Comité, las sesiones y los documentos que avalan el trabajo en las mesas temáticas, mismos que estará a disposición de los miembros;
- III. Auxiliar a los responsables de cada una de las mesas temáticas en la elaboración de sus programas, así como en la evaluación y seguimiento de los mismos;
- IV. Ejecutar todas las acciones que determine el Comité;
- V. Validar con su firma los documentos emanados del Comité; y
- VI. Las demás que le confiera el presente reglamento.

Artículo 26.- Los Vocales Ejecutivos tendrán las siguientes facultades:

- I. Asistir a todas las sesiones del Comité;
- II. Representar a su dependencia ante el Comité;
- III. Coordinar la mesa temática que le corresponda a su ámbito de responsabilidad, relacionada con los riesgos sanitarios en el municipio y sugerir al Comité, las medidas de protección a la salud de la población que pudieren adoptarse con la participación social;
- IV. Proponer el Comité, programas o estudios que coadyuven el buen funcionamiento y cumplimiento de objetivos del mismo;
- V. Participar como revisor y evaluador de los proyectos y programas resultantes de las mesas temáticas del Comité; y

VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO SEXTO DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 27.- Cuando cinco miembros o más consideren pertinentes una modificación al presente Reglamento lo solicitarán por escrito al Presidente del Comité, para que por su conducto se ponga a consideración del cabildo, la aprobación de las modificaciones solicitadas.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación el cual será válido en la primera sesión del Comité.

Segundo.- Este reglamento será válido para la administración 2013-2015 del H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México. El mismo podrá ser ratificado por la administración siguiente.



**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO
2013-2015**

C.P. ÁNGEL ALBERTO REBOLLO MONTES DE OCA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. OSIEL ALMAZÁN LARA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. RAÚL MARTÍNEZ SANTILLANA
PRIMER REGIDOR

C. MARIBEL LOVERA HERNÁNDEZ
SEGUNDA REGIDORA

PROFR. FRANCISCO CELIS OLEA
TERCER REGIDOR

LIC. CITLALY VIOLETA CRUZ MARTÍNEZ
CUARTA REGIDORA

LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ
QUINTA REGIDORA

LIC. CARLOS AUGUSTO TRUJILLO BARRIENTOS
SEXTO REGIDOR

LIC. ALFREDO VÁZQUEZ VÁZQUEZ
SÉPTIMO REGIDOR

LIC. RUBÉN SUÁREZ GONZÁLEZ
OCTAVO REGIDOR

C. MARTÍN MATÍAS ORTEGA
NOVENO REGIDOR

LIC. JOSÉ BERNARDO VÁZQUEZ ERASMO
DÉCIMO REGIDOR

LIC. LETICIA MEJÍA GARCÍA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO





